



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad:	Ampliación
---------------------------------	------------	-------------------

Resolución	0225	Fecha	ABRIL 05 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	76520-1-22-0102	Fecha Radicado	03-03-2022	Fecha de Ejecutoria	22 ABR 2022
					1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos Nacionales 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006, 1469 de Abril de 2.010 y 1077 de Mayo de 2.015:

CONSIDERANDO

Que el (la) (los) Arquitectos, ingeniero **FRANCISCO JAVIER LENIS TENORIO** identificado con la matrícula profesional No. **A76192006-16985452** del Valle, presentó ante la Curaduría Urbana de Palmira para la Aprobación del proyecto Arquitectónico y Estructural denominado "**CASA BENÍTEZ**" (VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON LOSA DE CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 35A No. 6E-19** de la **URBANIZACIÓN MEJOR VIVIR** de propiedad del señor (a) **NELSY STELLA BENITEZ CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **31.178.714** expedida en la ciudad de Palmira (Valle).

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presentó el proyecto arquitectónico completo y estructural, conforme al **Decreto Nacional 1077 de 2015** y sus modificaciones, y al **Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014, y Decreto compilatorio 192 de 2014)** expedidos por el Municipio de Palmira, los cuales se incorpora a la presente resolución para su estricto cumplimiento.

Que el arquitecto proyectista presentó ante esta dependencia certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria No. **378-127986**.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **Licencia de Construcción** en modalidad **Ampliación**, al proyecto arquitectónico denominado "**CASA BENÍTEZ**" (VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON LOSA DE CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 35A No. 6E-19** de la **URBANIZACIÓN MEJOR VIVIR** de propiedad del señor (a) **NELSY STELLA BENITEZ CARMONA**, con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO				
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Acuerdo 028 de Febrero 06 de 2014	Área de Actividad	RESIDENCIAL NETO	Sector Normativo	S-18
	Tratamiento Urbanístico	CONSOLIDACIÓN	Uso	VIVIENDA
			Régimen de Uso	PRINCIPAL

2. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO								
PROPIETARIO	C.C. / NIT.	No. PREDIAL	No. MATRI. INMOBILIARIA	ÁREA DEL PREDIO m2	DIRECCIÓN	BARRIO / URBANIZACIÓN	CORREGIMIENTO / VEREDA	TIPO DE SUELO
NELSY STELLA BENITEZ CARMONA	31.178.714	01-01-1053-0017-000	378-127986	68,217	CALLE 35A No. 6E-19	MEJOR VIVIR	-	URBANO

3. ÁREAS A LICENCIAR														
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2					ML	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLIA.	MODIF.	REFOR. ESTRUC.	DEMOL.	CERRAM.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
VIVIENDA	BIFAMILIAR	1	1	2	2	-	-	-	-	131,52	-	-	-	-

4. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	TOTAL	# EDIF	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	68,217	19,297	48,92	53,95	-	-	-	-	-	102,87	1	2	0.71	1.50

CONSTRUCTOR RESPONSABLE	NELSY STELLA BENITEZ CARMONA	MATR. / C.C.	31.178.714
-------------------------	-------------------------------------	--------------	-------------------



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad:	Ampliación
---------------------------------	-------------------	-------------------

Resolución	0225	Fecha	ABRIL 05 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	76520-1-22-0102	Fecha Radicado	03-03-2022	Fecha de Ejecutoria	22 ABR 2022
					2

Artículo 2. Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3. Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).

Artículo 4. El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).

Artículo 5. La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **VEINTICUATRO (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecución. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1077 de 2015).

Artículo 6. Todo el sistema estructural y de mampostería deberá construirse sobre muros propios, no se aceptarán obras de ningún tipo sobre muros medianeros.

Artículo 7. El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.

Artículo 8. El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida Decreto Nacional Decreto 1077 de 2015.

Artículo 9. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).

Artículo 10. Deberán instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997).

Artículo 11. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.997).

Artículo 12. La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismorresistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las normas sismorresistentes vigentes (Decreto 926 del 19 de Marzo del 2.010 Código sismo resistente NSR-10).

Artículo 13. Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminen todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (Ley 361 de 1.997).

Artículo 14. La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.

Artículo 15. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

5. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO - COORDENADAS			6. PLANIMETRÍA				
COORDENADAS	LONGITUD	76.272923	ARQUITEC.	ESTRUCT.	URBANÍSTIC	PROPI. HORIZ.	TOPOGR.
	LATITUD	3.531453	2	1	-	-	-

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. IMPUESTO	FECHA	VALOR
	3000052926	ABRIL 04 DE 2022	\$ 82,004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Cinco (05) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).




ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO
 CURADOR URBANO UNO

Vo. Bo. Proyecto Arquitectónico ARQUITECTO REVISOR: GUSTAVO ADOLFO FLOREZ

Gustavo Flores